



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 FEB 2021

2020/05/001/60/338

VISTO: el Decreto N° 87/011, de 23 de febrero de 2011;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 31/10, que estableció un "Sistema de administración y distribución de los cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países para su aplicación a las exportaciones de productos originarios del MERCOSUR";

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución N° 57/19, que modifica la Resolución N° 31/10;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger la modificación resultante de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución N° 57/19 del Grupo Mercado Común cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

LDC/JL/A-RR

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur; publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS



ANEXO

MERCOSUR/GMC/RES. N° 57/19

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS
OTORGADOS AL MERCOSUR POR TERCEROS PAÍSES O GRUPOS DE
PAÍSES (SACME)
(MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 31/10)**

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución 31/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario adecuar la fecha del registro de utilización de cupos por los Estados Partes en el Sistema de administración y distribución de cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países (SACME), con el fin de optimizar el uso de esos cupos.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir el numeral 7.1 del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10 por el siguiente texto:

“Antes del 31 de julio de cada año, los Puntos Focales de los Estados Partes registrarán en el Soporte Informático su decisión en cuanto a la utilización del cupo para el año corriente. En caso de decidir utilizar parcialmente su cupo o no utilizarlo, deberán informar el volumen del cupo que no será utilizado. La ausencia de comunicación al día de la fecha prevista será interpretada como una decisión de utilizar completamente el cupo original.”

Art. 2 - Sustituir el numeral 7.3 del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10 por el siguiente texto:

“Si después del 31 de julio, un Estado Parte informare que no utilizará la totalidad de su cupo, la parte del cupo no utilizada estará disponible para los demás Estados Partes en base al siguiente procedimiento. Primero, se ofrecerá al resto de los Estados Partes en la proporción que resulte

de la asignación original del cupo. Los Estados Partes tendrán un plazo de quince (15) días para manifestar su interés en aceptar esta redistribución. Cumplido dicho plazo, el remanente no aceptado quedará disponible en base al sistema "primero llegado/primero servido."

Art. 3 - Sustituir el numeral 9.7 del Anexo I de la Resolución GMC N° 31/10 por el siguiente texto:

"Cuando, en virtud de exigencias de la legislación de una contraparte otorgante de un cupo, notificadas después del 31 de julio, un Estado Parte no pueda cumplir con el cupo asignado, no habrá sanciones al Estado Parte exportador, a condición de que éste comunique la citada notificación dentro los quince (15) días posteriores. La redistribución de cupos, en este caso, se dará con base en el numeral 7.3".

Art. 4 - Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes de 01/VI/2020.

LII GMC Ext. – Bento Gonçalves, 03/XII/19.